Aprueba Contrato De Suministro Para Servicio De Endodoncias

Resolución Nº 5567

Chillán Viejo, 28/10/2014

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública , contenidos en la misma ley.

CONSIDERANDO:

Decretos Alcaldicios N°2030 del 09.12.208 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente

Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble.1C N°4667, de fecha 18/12/2013. En conjunto con Decreto Alcaldicio N°765 de fecha 05/02/2014, que Aprueba Convenio Programa Odontológico Integral 2014.

La necesidad de contratar servicio odontológico para la resolución de especialidades en endodoncias en APS destinadas a cubrir las necesidades de la Municipalidad de Chillán Viejo en su área de Salud.

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE contrato de suministro celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Rocio Quezada Sepúlveda Rut 16.217.250-6 desde el 28 de Octubre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

2.- IMPUTESE los gastos a los ítem **114.05.97.034** y **114.05.98.014**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

UAV//HHH/OES/MBR/ARM/pcf
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud

CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO ENDODONCIAS

En Chillán Viejo, a 28 de Octubre del 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **ROCIO QUEZADA SEPULVEDA** Rut N° 16.217.250-6, domiciliado en calle El Roble N° 770, oficina 702, Mall Plaza El Roble, Chillán. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3674-57-LE14, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Rocío Quezada Sepúlveda prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el Suministro del Servicio Odontológico en Endodoncias para piezas multiradiculares y biradiculares para los pacientes de atendidos en los Centros de Salud Familiar.

SEGUNDO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días, las boletas ingresadas por oficina de parte del Departamento de Salud, previa recepción conforme del ITO del contrato.

TERCERO: El precio unitario por Endodoncias, tanto para piezas multiradiculares como biradiculares corresponderá a $57.000.- cada una, con impuestos incluidos.

CUARTO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo del Jefe del Programa Odontológico de cada Centro de Salud o quienes les subroguen.

El proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:

a) Monitorear permanentemente el servicio contratado.
b) Gestionar con el proveedor la repetición de exámenes cuando exista duda razonable del resultado informado.
c) Requerir la aplicación de multas estipuladas en el punto anterior.
d) Solicitar término de contrato.
e) Otros.

QUINTO: La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del contratista de cualquieras de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multarán las siguientes infracciones:

a) **1 UTM** cuando se presenten reclamos de pacientes por mala atención o condiciones higiénicas inapropiadas (como la falta de uso de guantes, mascarilla u otros) ó por tratamiento mal ejecutado o incompleto.

b) **1,5 UTM** ante la negativa de cumplir con las garantías ofertadas.

c) **1,5 UTM** ante la negativa de dar término a tratamiento.

Estás multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio Las multas deberán ser emitidas por parte de la Inspección Técnica del Contrato.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al Alcalde ingresada por oficina de parte,

El Alcalde se pronunciará en relación a la solicitud de apelación a la multad, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de está.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se realizará como descuento al monto a pagar en la factura respectiva respaldado con informe ITO y resolución Alcaldicia.

SEXTO: Rocío Quezada Sepúlveda no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas naturales y/o jurídicas algunas.

SEPTIMO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta, Vale Vista N° 008639287, del Banco Itaú, emitido con fecha 28 de Octubre del 2014, por un monto de $ 250.000.-

En caso de prórroga del Contrato de Suministro el proveedor deberá ingresar a la Municipalidad una nueva Boleta de Garantía con una reajuste de un 5% y con vencimiento el día 30 de Marzo de 2017.

La Garantía recibida será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del Contrato de Suministro o bien su renovación.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2015. Este podrá ser renovado anualmente sí y sólo si los montos facturados en virtud de este contrato no excedan las 1.000 UTM. Dicha renovación procederá en forma automática, la cual será formalizada a través de Decreto Alcaldicio y notificada al proveedor, previo acuerdo de ambas partes

NOVENO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación ID 3674-57-LE14.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder Rocío Quezada Sepúlveda y 3 en poder de la Municipalidad.

ROCÍO QUEZADA SEPÚLVEDA
Endodoncista

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VÁLDES
Administrador Municipal